

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0054

Valledupar, 18 JUL. 2013

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la agroindustria de la palma de aceite, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA, con identificación tributaria No 890101119-0".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero NAIN PEREZ NIEVES Director de Planta, allegó a Corpocesar solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la agroindustria de la palma de aceite de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA, con identificación tributaria No 890101119-0, representada legalmente por señor FERNANDO RESTREPO INSIGNARES identificado con c.c.no 7.450.642 .

Que mediante oficio CJA 321 de fecha 3 de octubre de 2012, recibido el día 6 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En virtud de ello se solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 6 de diciembre de 2012.

El 8 de enero de 2013, de manera extemporánea se allega información parcial, lo cual motiva la expedición del oficio CJA 029 del 17 de enero de 2013 reiterando la información y documentación complementaria que debía aportarse para el trámite de lo solicitado, concediendo plazo final de un mes para presentar lo requerido.

Que el 11 de junio de 2013 (5 meses después del plazo final concedido) se allegó respuesta a la entidad.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente y la respuesta se allegó de manera extemporánea.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la agroindustria de la palma de aceite, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA, con identificación tributaria No 890101119-0, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos 5748960
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0054** de **18 JUL. 2013** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la agroindustria de la palma de aceite, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA, con identificación tributaria No 890101119-0.

-----2


ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 119-012.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMAS OLEAGINOSASS DE CASACARA LTDA, con identificación tributaria No 890101119-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 119-012